

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 "GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA.LTDA".
4 OTORGANTES:
5 FRANCE JOSE GODOY RUIZ,
6 YONY STEFANIA GODOY ALVAREZ, Y,
7 SHARON NATHALY GODOY ALVAREZ
8 CUANTIA:
9 \$ 1.000.00
10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del
11 Ecuador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once, ante mi
12 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
13 comparecen los señores FRANCE JOSE GODOY RUIZ, estado civil casado,
14 YONY STEFANIA GODOY ALVAREZ, de estado civil soltera; SHARON
15 NATHALY GODOY ALVAREZ, de estado civil soltera. Todos los
16 comparecientes ecuatorianos mayores de edad, vecinos de este Cantón,
17 capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de su
18 respectiva Cédula de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me
19 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
20 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: Sírvase usted
21 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el contenido de
22 la siguiente minuta, de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
23 Limitada: "GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA.LTDA". la misma
24 que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: PARTES: Concurrén a
25 la celebración de este contrato y manifiestan la voluntad de constituir la
26 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "GODOY
27 ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA.LTDA" las siguientes personas: Señor
28 FRANCE JOSE GODOY RUIZ, con cédula de ciudadanía número uno uno



1 ~~cero dos cuatro seis siete siete dos guión cinco (110246772-5), estado civil~~
2 ~~casado, de nacionalidad ecuatoriana, Señorita YONY STEFANIA GODOY~~
3 ~~ALVAREZ, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres dos~~
4 ~~cinco ocho tres guión uno (110332583-1), de estado civil soltera, de~~
5 ~~nacionalidad ecuatoriana, Señorita SHARON NATHALY GODOY ALVAREZ,~~
6 ~~con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres dos cinco ocho dos~~
7 ~~guión tres (110332582-3), de estado civil soltera, de nacionalidad~~
8 ~~ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja. SEGUNDA: La Compañía~~
9 ~~que se constituye mediante este contrato, se regirá por la Ley de~~
10 ~~Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren~~
11 ~~aplicables y por los presentes estatutos sociales que se expresan a~~
12 ~~continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "GODOY ACEITE Y~~
13 ~~ENERGIA GOACEN CIA.LTDA". CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,~~
14 ~~DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.-~~
15 ~~DENOMINACION.- La Compañía se denomina: "GODOY ACEITE Y~~
16 ~~ENERGIA GOACEN CIA.L TDA".- ARTICULO DOS .- DOMICILIO.- El~~
17 ~~domicilio de la Compañía, es la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de~~
18 ~~Loja, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias,~~
19 ~~oficinas y representaciones dentro o fuera del País.- ARTICULO TRES.-~~
20 ~~NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las~~
21 ~~leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. ARTICULO~~
22 ~~CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA~~
23 ~~AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución~~
24 ~~en el Registro Mercantil . El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido~~
25 ~~conforme a la Ley. ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.- 3.1. Recolectar y~~
26 ~~comercializar productos, materiales y residuos reciclados orgánicos e~~
27 ~~inorgánicos en general; 3.2. Recolectar el aceite industrial y comestible~~
28 ~~usado para refinarlo técnicamente, obteniendo en este proceso aceite~~

70-11

1 ~~reusable o diesel, para ser comercializado; 3.3. Procesar~~
2 ~~productos, materiales y residuos reciclados orgánicos e inorgánicos en~~
3 ~~general; 3.4. Comercializar los productos obtenidos del proceso de~~
4 ~~industrialización a materiales reciclados orgánicos e inorgánicos en general.~~
5 3.4. Transporte de carga pesada por carreteras en camiones. La Compañía
6 podrá además realizar otra clase de actividades relacionadas con el objeto
7 principal y celebrar actos y en general contratos civiles, mercantiles,
8 laborales, acorde con el objeto social. La Compañía podrá adquirir bienes
9 muebles o raíces y derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o
10 limitar el dominio de sus bienes o derechos, contraer toda clase de
11 obligaciones y realizar los actos permitidos por las leyes. Para cumplir con
12 su objeto social la Compañía podrá celebrar todos los contratos civiles,
13 mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas. La
14 Compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o
15 fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de participación. La Compañía
16 podrá efectuar servicios de promoción, fomento, organización, realización,
17 desarrollo de campañas publicitarias y actividades de marketing en general
18 con la finalidad de recordación persuasión y consumo de sus productos.

19 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
20 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO SEIS.- El
21 capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00), dividido en un mil participaciones de un
23 dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación
24 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que
25 será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO
26 SIETE.- La Compañía puede aumentar el capital social, por resolución de
27 la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
28 del capital social, concurrente a la reunión en la forma prevista por la Ley.

y
y



1 en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento,
2 en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la
3 Junta General de Socios. ARTICULO OCHO.- El aumento de capital se le
4 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará, en
5 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
6 reserva y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás
7 medios previstos en la Ley. ARTICULO NUEVE - La Compañía entregará a
8 cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde. dicho
9 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
10 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,
11 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres
12 y apellidos del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la
13 escritura de Constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la
14 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
15 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente
16 de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
17 socios y participacionistas y para constancia de su recepción se suscribirán
18 los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Todas las participaciones son de igual
19 calidad, los socios fundadores no se reservan derecho o beneficio especial
20 alguno. ARTICULO ONCE.- Las participaciones de esta Compañía, podrán
21 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento
22 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
23 que se observe las disposiciones pertinentes de la Ley. Los socios tienen
24 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
25 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso
26 de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
27 uno nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo
28 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el

1 ~~cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO DOCE.~~
2 ~~En las Juntas Generales, para efectos de votación cada participación dará a~~
3 ~~socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE~~
4 ~~SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO~~
5 ~~TRECE.- Las obligaciones de los socios: a) Las señaladas en la Ley de~~
6 ~~Compañías; b) las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO~~
7 ~~CATORCE.- Los socios de la Compañía, tienen los siguientes derechos y~~
8 ~~atribuciones: 14.1. Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General~~
9 ~~de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con~~
10 ~~poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el~~
11 ~~poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el~~
12 ~~socio tendrá derecho a un voto; 14.2. Elegir y ser elegido para los órganos~~
13 ~~de administración; 14.3. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de~~
14 ~~las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social de~~
15 ~~producirse la liquidación de la Compañía; 14.4. Los demás previstos en la~~
16 ~~Ley y en estos Estatutos. ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los~~
17 ~~socios de la Compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al~~
18 ~~monto de sus aportaciones individuales de la Compañía, salvo las~~
19 ~~excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y~~
20 ~~ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISEIS.- El gobierno y la~~
21 ~~administración de la Compañía, se ejerce por los siguientes órganos: La~~
22 ~~Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO~~
23 ~~DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de~~
24 ~~Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrado por los~~
25 ~~socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para~~
26 ~~formar quórum.- ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de Junta General~~
27 ~~de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio~~
28 ~~principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar~~



1 ~~sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal,~~
2 ~~esto es que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier~~
3 ~~lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que~~
4 ~~esté presente todo el capital y los asistentes quienes deberán suscribir el~~
5 ~~acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la~~
6 ~~Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y~~
7 ~~legalmente constituida. ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas Generales~~
8 ~~Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres~~
9 ~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las~~
10 ~~extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones~~
11 ~~de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán~~
12 ~~únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las~~
13 ~~resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias y~~
14 ~~Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía por~~
15 ~~escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de~~
16 ~~anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La~~
17 ~~convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la~~
18 ~~sesión. ARTICULO VEINTIUNO.- El quórum para las sesiones de Junta~~
19 ~~General de Socios, en primera convocatoria será de más de la mitad del~~
20 ~~capital social y en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número~~
21 ~~de socios presentes. Lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no~~
22 ~~podrá instalarse ni continuar válidamente constituida sin el quórum~~
23 ~~reglamentario. ARTICULO VEINTIDOS.- Las resoluciones se tomarán por~~
24 ~~mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la sesión, con las~~
25 ~~excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos~~
26 ~~en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO~~
27 ~~VEINTITRES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con~~
28 ~~arreglo a la ley, a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los~~

1 socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto
2 y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO
3 VEINTICUATRO. Las sesiones de Junta General de Socios, serán
4 presididas por el Presidente de la Compañía, actuará de Secretario el
5 Gerente General. ARTICULO VEINTICINCO. Las actas de las sesiones de
6 Junta General de Socios se llevarán a máquina o en computadora en hojas
7 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la
8 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un
9 expediente que contendrá una copia del acta, los documentos que justifiquen
10 que la convocatoria se ha hecho legalmente, así como todos los documentos
11 que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTISEIS. Son
12 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
13 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía,
14 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general
15 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos Estatutos; b)
16 Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, señalándoles su
17 remuneración y removerlos por causas justificadas o a la culminación del
18 período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
19 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Para
20 la autorización de préstamos internos o externos que realice la Compañía,
21 para el mejor cumplimiento de sus finalidades, se requerirá autorización del
22 ciento por ciento de los socios; e) Resolver sobre la forma de reparto de
23 utilidades; f) Resolver sobre la formación de reservas especiales o
24 extraordinarias; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas
25 establecidas en la ley; h) Resolver cualquier asunto que no sea competencia
26 privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas conducentes a la
27 buena marcha de la Compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio
28 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; j)



1 ~~Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; k)~~
2 ~~Aprobar los reglamentos de la Compañía; l) Aprobar el presupuesto de la~~
3 ~~Compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,~~
4 ~~representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía; n) Las demás~~
5 ~~que señalen la ley de Compañías y estos estatutos ARTICULO~~
6 ~~VEINTISIETE: Las resoluciones de la Junta General de socios son~~
7 ~~obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO~~
8 ~~VEINTIOCHO - El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios.~~
9 ~~durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido~~
10 ~~indefinidamente.- Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTINUEVE.- Son~~
11 ~~deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la~~
12 ~~marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la~~
13 ~~misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)~~
14 ~~Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las~~
15 ~~actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la~~
16 ~~aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General por falta o~~
17 ~~ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservando las~~
18 ~~propias mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de Socios~~
19 ~~designa su reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le~~
20 ~~hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del~~
21 ~~Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que~~
22 ~~le señalen la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la~~
23 ~~Compañía y la Junta General de Socios. ARTICULO TREINTA: El Gerente~~
24 ~~General, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años~~
25 ~~en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o~~
26 ~~no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente~~
27 ~~General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma~~
28 ~~judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha~~

X

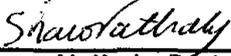
X

RL

1 ~~administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de~~
2 ~~la Compañía; d) Rendir la caución que establezca la Junta General de~~
3 ~~Socios; e) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la~~
4 ~~Compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; g)~~
5 ~~Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que determine~~
6 ~~anualmente la Junta General de Socios, en forma conjunta con el Presidente;~~
7 ~~h) Suscribir el nombramiento del Presidente, conferir copias y certificaciones~~
8 ~~sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación,~~
9 ~~en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada~~
10 ~~sesión de Junta General; k) Manejar las cuentas bancarias, según sus~~
11 ~~atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Socios, un informe sobre la~~
12 ~~marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así~~
13 ~~como la fórmula de distribución de beneficios según la ley dentro de los~~
14 ~~sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Reemplazar al~~
15 ~~Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las~~
16 ~~atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia o hasta~~
17 ~~que la Junta General de Socios, designe un reemplazo y se haya inscrito su~~
18 ~~nombramiento; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta~~
19 ~~General de Socios; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y~~
20 ~~responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de~~
21 ~~la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO~~
22 ~~QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA -~~
23 ~~ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la Compañía se~~
24 ~~regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,~~
25 ~~especialmente por lo establecido en la sección doce, así como el reglamento~~
26 ~~pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.-~~
27 ~~No se disolverá la Compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más~~
28 ~~de sus socios. DECLARACIONES: El capital social con el que se constituye~~



1 la Compañía: "GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA.LTDA ", ha sido
2 suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: Señor FRANCE
3 JOSE GODOY RUIZ, cuatrocientas participaciones de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, total cuatrocientos dólares de los
5 Estados Unidos de América; Señorita YONY STEFANIA GODOY
6 ALVAREZ, cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una, total cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
8 América; Señorita SHARON NATHALY GODOY ALVAREZ, doscientas
9 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
10 doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Capital social: Un mil
11 dólares de los Estados Unidos de América, valor que ha sido depositado en
12 efectivo en la Cuenta "Integración de Capital", en el Banco de Loja, cuyo
13 certificado se agrega a la presente escritura, como documento habilitante.
14 Los socios de la Compañía nombran por unanimidad al señor FRANCE
15 JOSE GODOY RUIZ, se encargue de los trámites pertinentes, encaminados
16 a la Aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en
17 el Registro de Compañías y convocatoria a la Primera Junta General de
18 Socios, en la que se designará Presidente y Gerente General de la
19 Compañía . Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
20 estilo para la plena validez de este contrato. Atentamente. (f) Dr. Luis Arroyo
21 Cabrera. Abogado. Mat. 259-C.A.L. Hasta aquí la minuta que junto con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
23 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan
24 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
25 Dr. Luis Arroyo Cabrera, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el
26 número 259, para la celebración de la presente escritura se observaron los
27 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de

1 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
2 doy fe.
3
4
5
6 France Jose Godoy Ruiz
Céd. 110246772-5
7
8 
9 Yony Stefania Godoy Álvarez
Céd. 110332583-1
10
11
12
13 
14 Sharon Nathaly Godoy Alvarez
Céd. 110332582-3
15
16 
17 Dr. Eduanto Ortega Ordóñez
18 NOTARIO OCTAVO
19 DEL CANTÓN LOJA
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CUADRO CONTENTIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

"GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA.LTDA".

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

NOMINA DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LA PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES
GODOY RUIZ FRANCE JOSE	400	\$ 1.00	\$ 400.00
GODOY ALVAREZ YONY ESTEFANIA	400	\$ 1.00	\$ 400,00
GODOY ALVAREZ SHARON NATALY	200	\$ 1.00	\$ 200,00

TOTAL:

1.000

\$ 1.000,00


FRANCE JOSE GODOY RUIZ

ENCARGADO DE EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA SU CONSTITUCION



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO

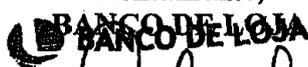
CERTIFICA

Que la compañía "GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 13 de Mayo del 2011, por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$1000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. France Jose Godoy Ruiz	400.00
Srta. Yony Stefania Godoy Alvarez	400.00
Srta. Sharon Nathaly Godoy Álvarez	200.00
	\$ 1,000.00

Loja, 13 de Mayo del 2011.

Atentamente,



FINA AUTORIZADA

Econ. Angel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Ivanova Araque



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300

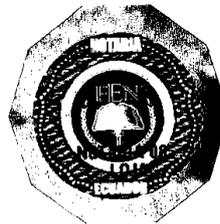
PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del artículo segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11, firmada por la **Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 25 de JULIO del 2011.- Loja, 26 de Julio del 2011.-**

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0186, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 641, y anotada en el repertorio con el No. 1887, juntamente con la Escritura Pública de Constitución de la Compañía GODOY ACEITE Y ENERGIA COACEN CIA.LTDA., celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja, de fecha 17 de mayo del 2011.

Loja, 27 de julio del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.128

Denominación: GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Octavo				Fecha: 17/Mayo/2011					
Fecha de Constitución: 17/Mayo/2011				Notario: Octavo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA								Capital: 1000	
Representante:				Abogado: LUIS ARROYO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

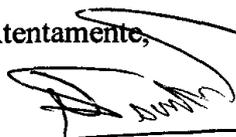
Loja, 25/Julio/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 17/Mayo/2011 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.72
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 990

Loja, 25 JUL. 2011

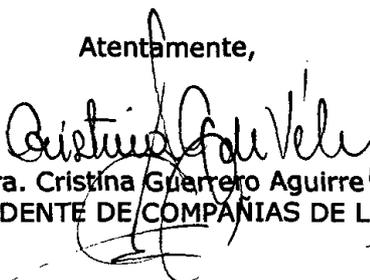
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GODOY ACEITE Y ENERGIA GOACEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre 
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA